

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 195/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 12 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo mediante D.S. 24914 DE 5 diciembre de 1997, aprobó el Reglamento sobre el Régimen de precios de los productos de petróleo, encomendando que la Superintendencia de hidrocarburos como responsable, de establecer, publicar y verificar la aplicación de los precios Pre-terminales y precios Máximos finales de la Gasolina Premium, Gasolina Especial, Gasolina de Aviación Grado 100, kerosene, Jet fuel A-1, Diesel Oil, Fuel Oil, Gas Oil y Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural comprimido.

Que, la Superintendencia de Hidrocarburos mediante Resolución SSDH. N° 499/97 de 5. XII.97, determina que el Superintendente de Hidrocarburos del SIRESE, fije la escala de precios Pre-Terminales y Precios Máximos Finales en el territorio Nacional.

Que, el Honorable Concejo en Sesión Ordinaria del 10-XII-97 como emergencia de la Minuta de Comunicación, presentada por el Concejal Carlos Quintana Campos, decidió emitir Resolución, recomendando al Honorable Alcalde, convoque a las Organizaciones Civiles y del Transporte Local e Interprovincial, a fin de regular el proceso de concertación de las nuevas tarifas de transporte.

Que, el Honorable Concejo, como emergencia del citado informe, ha determinado emitir Resolución expresa, a efectos de que la Autoridad Ejecutiva, gestione con el Sector de Transporte Urbano y Provincial el nuevo sistema tarifario de conformidad al artículo 9 inc.4),5) y 6) de la L.O.M.

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (**SIRESE**), tiene por objetivo **regular, controlar y supervisar** aquellas actividades y sectores, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, **transporte**, aguas y de otros sectores que mediante Ley sean incorporados al Sistema.

Que, según la disposición legal citada el Superintendente Sectorial, tiene como una de sus atribuciones, aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas.

Que, si bien es atribución del Superintendente Sectorial del SIRESE, aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a normas legales sectoriales, hecho que no se ha dado hasta la fecha, sobre la

regulación sectorial del Sistema Tarifario, con relación al Transporte del Servicio Público Urbano y Provincial, por lo que amerita, que el Gobierno Municipal, asuma esta decisión y gestione con todas las Organizaciones Civiles de nuestra ciudad.

Que, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su Jurisdicción Territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

R.M. 195/97

Art. 1º ENCOMENDAR a la Autoridad Ejecutiva convoque a la brevedad posible a las Organizaciones Civiles, representantes del transporte local e interprovincial, Federación de Chóferes, FEDJUVE, Sindicatos de Microbuses, Trufis, Taxis a efectos de acordar y convenir la fijación de las tarifas del Transporte Público; como emergencia del impacto de los nuevos precios de hidrocarburos.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MVC/Aida A.